

NORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

CEIP PLAYA HONDA (35009425)

- 1.** Al inicio de cada curso se elaborará un Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares, en el que se recogerán las propuestas de los ciclos, del profesorado y las ofertas institucionales. Estas actividades serán incluidas en la Programación General Anual en los apartados correspondientes.
- 2.** En la Sala de Jefatura de Estudios, existirá un tablón de anuncios de actividades extraescolares, donde se publicará con la debida antelación el calendario trimestral de las actividades programadas. Además, con la mayor antelación posible, se anunciará en el mismo sitio la celebración de actividades de cada semana y el alumnado que participarán en ellas.
- 3.** El profesorado de cada ciclo propondrá al coordinador (VICEDIRECCIÓN), al principio de cada curso, las actividades que pretendan realizar. Para ello cumplimentarán un formulario , donde se especifique:
 - a. Nombre de la actividad
 - b. Número de alumnos.
 - c. Nivel y grupos participantes.
 - d. Profesorado responsable de la actividad y acompañantes, delimitando funciones.
 - e. Fechas de realización y horario.
 - f. Costo de la actividad, la parte que deberán pagar los alumnos. Transporte, entradas, materiales, etc.
 - g. En su caso, órganos o instituciones que la promueven (ayuntamientos, asociaciones, etc.).

4. Las personas organizadoras de actividades no incluidas previamente en la Programación General Anual deberán elaborar la anterior documentación con suficiente antelación para su posterior estudio por parte del Consejo Escolar. Para que se realice una actividad, ésta debe estar contemplada en la Programación General Anual (bien antes del 30 de octubre, bien por haber sido incluida o aprobada posteriormente por el Consejo Escolar).

No obstante, si el interés de una actividad lo requiriera por la inmediatez de su realización, y siempre que sea dentro del término municipal, el Director podrá autorizarla excepcionalmente mediante resolución, remitiendo la información en el primer consejo escolar que se celebre.

5. Todas las actividades tendrán PROFESORADO COORDINADOR o RESPONSABLE que actuará de enlace con la VICEDIRECCIÓN. Será responsabilidad de este coordinador la elaboración del proyecto correspondiente, preparar las actividades del alumnado, redactar la memoria final y la gestión de los permisos necesarios para la realización de la actividad (Autorización familiar, seguro escolar, responsabilidad civil para viajes de larga duración, visto bueno de la autoridad gubernativa para los permisos paternos en el caso de salidas al extranjero, Tarjeta Sanitaria, etc.).

El profesorado debe propiciar la motivación del alumnado en la actividad, valorar sus posibilidades educativas y el respaldo a su propuesta entre las familias (cuando éste influya en el desarrollo de la actividad).

Durante el desarrollo de la actividad, el profesor responsable coordina a las personas que colaboran con él, ordena la distribución de tareas entre ellas y, en particular, establecerá los procedimientos para asegurarse que todas las personas participantes en la actividad se incorporan a los medios de transporte, en el momento de la salida y cada vez que se abandone un lugar visitado.

Una vez realizada la actividad se comunicará a la VICEDIRECCIÓN la evaluación de la actividad.

6. La asistencia a las actividades complementarias o extraescolares organizadas por el Centro es un derecho y una obligación. El

alumnado que no asistan a las mismas deberá aportar la oportuna justificación fundamentada de igual modo que si se tratase de la asistencia a otra actividad lectiva cualquiera.

La participación del alumnado en las actividades requerirá la AUTORIZACIÓN ESCRITA de la familia o de sus representantes legales. Las autorizaciones e informaciones de cada actividad se enviarán a los padres por medio del alumnado, para que contesten por escrito autorizando la participación de su hijo/a en la actividad.

7. En cualquier caso, si el alumnado participa en la actividad extraescolar, los padres asumen las responsabilidades que se deriven del incumplimiento por parte de sus hijos de las normas dadas por los organizadores de la actividad o por los responsables de los lugares en los que tenga lugar la actividad.

8. Las actividades extraescolares o complementarias de duración superior a un día (con pernocta) obligará a que el PROFESORADO RESPONSABLE, junto con la VICEDIRECCIÓN, convoque a una reunión informativa para los padres de los alumnos que participarán en la misma. En esta reunión se entregará un guión que, como mínimo, describirá los lugares en los que cada día se encontrarán sus hijos, las actividades programadas para cada día y, si lo hubiese, el teléfono para ponerse en contacto con los profesores o con los alumnos. Los familiares que por causa justificada no puedan asistir a esa reunión recibirán información escrita a través de sus hijos y deberán entregar una autorización firmada en la que constará que conocen el programa de viaje previsto.

9. Para el desarrollo de estas actividades se podrá disponer de una persona de apoyo (preferentemente madre o padre de alumnado) por cada grupo de 15 alumnas/os en Primaria y 10 en Infantil (y/o fracción superior a 15 ó 10 respectivamente), siempre que lo permita la disponibilidad de la plantilla de profesores, y cualquiera que sea el nivel educativo. En casos excepcionales (Viaje de Estudios, Viajes Culturales, etc.), debido a su carácter especial, la ratio de alumnado por profesor acompañante podrá ser más reducida si existe acuerdo de la comunidad educativa del Centro,

siempre que las medidas organizativas lo permitan y las situaciones que se presenten así lo aconsejen. Si durante el viaje existiese pernocta, la ratio mínima se fija en tres profesores.

En el caso de que en la actividad participen alumnos de integración, cuando la Jefatura de Estudios y la orientadora lo consideren aconsejable se añadirá a la excursión un persona más, preferentemente el Maestro de Pedagogía Terapéutica o personal específico.

10. El Viaje de Estudios, por acuerdo del Consejo Escolar, se realizará durante el 6º curso de E. P. En aplicación de la legislación vigente, sólo podrá sumarse un máximo de CINCO DÍAS LECTIVOS en la duración del Viaje de Estudios del centro.

El alumnado que tenga un absentismo continuado registrado antes del viaje no podrá asistir. Aquellos alumnos que hayan sido sancionados por comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia o conductas gravemente perjudiciales no participarán en el Viaje de Estudios. Asimismo aquellos alumnos que hayan demostrado grave comportamiento disruptivo en viajes anteriores tampoco irán de Viaje de Estudios. En todos estos casos la familia conocerá estas circunstancias y normas del centro.

Se pretende que los viajes de estudio se conviertan en una tarea participativa, integradora, aglutinadora de intereses, en la que los alumnos sean los protagonistas fundamentales, asumiendo una serie de funciones y responsabilidades.

11. Se pueden organizar otros Viajes Culturales en otros Niveles. La organización de viajes culturales obligatoriamente deberá ser recogida en la Programación General Anual. La organización estos viajes estará a cargo de los tutores o profesores que impartan docencia necesariamente en los niveles o grupos que participen en la actividad.

12. Si la temporalización de las actividades lo permite. se debe evitar la coincidencia de las salidas con las fechas de las sesiones de evaluación, pre-evaluación, períodos de reclamaciones, etc., aprobadas en Claustro a principios de cada curso.

13. El Equipo Directivo debe estar informado de cualquier tipo de actividades que se realice en los grupos o que afecte al alumnado del centro.

14. La VICEDIRECCIÓN debe conocer con suficiente antelación si se han cumplido todos los requisitos y si se va a realizar o suspender, ... de tal manera que pueda prever las modificaciones horarias que pudieran resultar afectadas por el desarrollo de una actividad extraescolar o complementaria.

La VICEDIRECCIÓN debe disponer ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, de las siguientes informaciones que serán facilitadas por los profesores organizadores:

- Listados de alumnos participantes,.
- Propuesta de profesores acompañantes.
- Horario de inicio y finalización de la actividad.

15. Debe realizarse una cuidadosa y rigurosa selección de actividades que permitan compatibilizar éstas con las tareas lectivas.

16. Si además de los organizadores se necesita algún persona más de apoyo, los profesores acompañantes preferentemente serán aquellos que impartan el mayor número de horas lectivas durante el tiempo de celebración de la misma. Será la Jefatura de Estudios quien lo determine, tras oír las distintas solicitudes.

17. Las clases que queden sin profesor, por su ausencia del centro por participar en una actividad, serán atendidas de la siguiente manera:

En primer lugar se cubrirá con el profesorado de guardia si hubiese disponible.

En segundo lugar, los profesores que impartan docencia a los grupos afectados por la actividad y que no participan en ella. En todo caso, quedarán disponibles en la sala de profesores y, en su caso, colaborarán con los profesores de guardia en la organización del centro.

Por último, si fuese necesario, se procedería a que alumnos no participantes en la actividad (pertenecientes a los grupos que han salido del centro) se uniesen en uno solo para liberar profesorado que atienda a los grupos sin profesor.

18. El alumnado no participante desarrollará el horario previsto para su jornada escolar con el profesorado que les corresponda. No se podrá avanzar materia y se realizarán actividades de repaso en el aula. Asimismo, los profesores usarán lista a los alumnos que no han ido a la salida e informarán de las faltas de asistencia durante la salida.

19. Las actividades extraescolares y complementarias no podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos del alumnado.

20. DISCIPLINA DURANTE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. Todos los miembros de la comunidad educativa que participen en una actividad fuera del centro están sujetos al cumplimiento de las normas de convivencia y, en particular, están obligados a observar el mayor respeto posible a las personas, su cultura y sus objetos.

El incumplimiento de las instrucciones dadas por los responsables de las actividades, o cualquier otra falta de respeto a las normas de convivencia, acentuará su gravedad cuando el hecho se produzca fuera del centro.

En particular, los perjuicios que se deriven del incumplimiento de acudir a los lugares de encuentro en el momento que se haya indicado previamente pueden convertir una falta de puntualidad en gravemente perjudicial.

Se aplicarán las siguientes normas con rigor:

El alumnado que tenga un absentismo continuado e injustificado registrado antes de la actividad no podrá asistir.

Aquellos alumnos que hayan sido sancionados por comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia o conductas gravemente perjudiciales no participarán en las actividades extraescolares.

Los alumnos que hayan demostrado grave comportamiento

disruptivo en viajes anteriores no participarán a las salidas extraescolares. En todos estos casos la familia conocerá estas circunstancias y normas del centro.

□ Por último aunque ya esté organizada una actividad se puede cancelar la participación de un determinado alumno en la misma si comete alguna conducta contraria a las normas de convivencia los días previos.

C. E. I. P. PLAYA HONDA.